

## RESOLUCIÓN N° 0157 08 ABR 2026

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud presentado por COLGAS S. A. E. S. P, con identificación tributaria No 890.500.726-3, en torno a solicitud de renovación de un permiso de vertimientos y actualización de razón social”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1360 del 16 de octubre de 2015 Corpocesar otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, para beneficio de las instalaciones correspondientes a la planta de envasado ubicada en zona rural del municipio de Bosconia- Cesar, (kilómetro 2 vía a Barranquilla), a nombre de GAS DE SANTANDER S.A. –GASAN –EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS –GASAN S.A.E.S.P, con identificación tributaria No. 890200919-0”.

Que a través de la Resolución No 0398 del 23 de agosto de 2021 se acepta el cambio de razón social de GAS DE SANTANDER S.A.– GASAN –EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS–GASAN S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890200919-0 por el de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. – NORGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 890500726-3, como titular del permiso de vertimientos de aguas residuales otorgado por esta Corporación mediante Resolución No. 1360 de fecha 16 de octubre de 2015.

Que la señora SILVIA EDITH MUÑOZ ECHAVARRIA identificada con la C.C.No 43.835.461 , actuando en Representación de COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de vertimientos otorgado por medio de la Resolución No 1360 del 16 de octubre de 2015 y **“actualización de la razón social a COLGAS S.A.E.S.P....”**. En el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá se acredita que la señora Silvia Edith Muñoz Echavarría está facultada (entre otras actividades), para **“Representar a la sociedad en la presentación y contestación de tutelas y denuncias y en procesos administrativos....”**; para **“Formular peticiones a las autoridades administrativas...”** y para **“Responder a los requerimientos que le formulen las autoridades administrativas...”**. La Corporación es una entidad que adelanta trámites administrativos de carácter ambiental”.

Que mediante comunicación SGAGA-CGITGJA- 3200-1078 de fecha 29 de diciembre de 2025 con reporte de entrega de fecha 7 de enero de 2026, se requirió el aporte de información y documentación complementaria. Entre otros aspectos a la sociedad peticionaria se le requirió **“Aclarar su solicitud de cambio de razón social. Lo anterior teniendo en cuenta que para que opere el cambio de razón social se debe demostrar que COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, es la misma persona jurídica que GAS DE SANTANDER S.A.- GASAN-EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS-GASAN S.A. E.S.P. con identificación tributaria No. 890200919-0. (Sociedad titular del permiso de vertimientos en la Resolución No 1360 del 16 de octubre de 2012), con otro nombre y diferente número de identificación tributaria”**. De igual manera se le indicó que **“Si lo que se pretende obtener es traspaso se debe allegar, Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses, donde figure como propietaria del predio la sociedad COLGAS S.A. E.S.P”**

Que mediante oficio de fecha 3 de febrero de 2026 y encontrándose dentro del término para responder, la señora SILVIA EDITH MUÑOZ ECHAVARRIA identificada con la C.C.No 43.835.461 , actuando en Representación de COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, comunicó lo siguiente a Corpocesar:

#### “1. Aclaración sobre el cambio de razón social y titularidad

**El permiso de vertimientos otorgado mediante la Resolución No. 1360 del 16 de octubre de 2012 fue expedido a nombre de una razón social distinta a la que actualmente desarrolla la actividad en las instalaciones objeto del trámite.**

**0157** de **08 ABR 2026**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud presentado por COLGAS S. A. E. S. P, con identificación tributaria No 890.500.726-3, en torno a solicitud de renovación de un permiso de vertimientos y actualización de razón social.

2

Con posterioridad a la expedición del citado acto administrativo, se presentó un cambio en la razón social y en el número de identificación tributaria (NIT) de la sociedad operadora, correspondiendo dicha modificación a una persona jurídica diferente desde el punto de vista legal y tributario.

Si bien el proceso productivo y las condiciones generales de operación de la planta se han mantenido, dicho cambio tiene incidencia directa en la titularidad del permiso ambiental, razón por la cual no puede entenderse que exista una continuidad automática del permiso originalmente otorgado.

Como soporte de lo anterior, en el Anexo 1 – Documentos\_Colgas, se aporta la escritura pública mediante la cual se acredita el cambio y la actualización de la información correspondiente al predio y a su razón social. Asimismo, en dicho anexo se adjunta el estado de cuenta del impuesto predial al día y el certificado de la Cámara de Comercio, en el cual se evidencia que a la señora Silvia Edith Muñoz le fue conferida, por parte del representante legal Luis Felipe Ocampo, la calidad de apoderada de la empresa.

#### 2. Decisión de desistir del trámite de renovación .

Con fundamento en lo expuesto, y luego de revisar el requerimiento informativo formulado por la Autoridad Ambiental, COLGAS S.A. E.S.P., en su calidad de sociedad que promovió el trámite de renovación, manifiesta de manera expresa, libre y voluntaria su decisión de desistir del trámite de renovación del permiso de vertimientos actualmente en curso, correspondiente al expediente citado en la referencia.

Esta decisión se adopta con el propósito de garantizar claridad jurídica, seguridad administrativa y pleno cumplimiento de la normativa ambiental vigente, teniendo en cuenta que el permiso inicial fue otorgado a un titular distinto.

#### 3. Trámite ambiental a adelantar.

En concordancia con lo anterior, COLGAS S.A. E.S.P. ha decidido adelantar un nuevo trámite de permiso de vertimientos al suelo desde su inicio, bajo la razón social y NIT actualmente vigentes, aportando de manera integral la totalidad de la información, estudios y soportes técnicos exigidos por la normativa aplicable y por la Corporación.

#### 4. Solicitud .

En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a esta Corporación tener por presentado el desistimiento del trámite de renovación del permiso de vertimientos y proceder con el archivo del expediente, si a ello hubiere lugar. Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier comunicación o instrucción adicional que consideren pertinente”.

Que por mandato del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento presentado por COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, en torno a la solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgado por medio de la Resolución No 1360 del 16 de octubre de 2015 y actualización de

**0157** de **08 ABR 2026**

Continuación Resolución No **0157** de **08 ABR 2026** por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud presentado por COLGAS S. A. E. S. P, con identificación tributaria No 890.500.726-3, en torno a solicitud de renovación de un permiso de vertimientos y actualización de razón social.

3

razón social, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El expediente CJA 129-2008 se mantiene activo con la exclusiva finalidad de verificar si existen o no, obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de la Resolución No 1360 del 16 de octubre de 2015.

**PARÁGRAFO:** Remítase el expediente a la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos, para que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 1360 del 16 de octubre de 2015. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al Representante Legal de COLGAS S.A. E.S.P. con identificación tributaria No 890.500.726-3, o a su apoderada legalmente constituida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

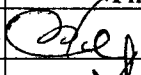
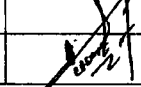
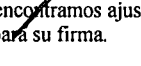
**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **08 ABR 2026**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
 DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Ana Isabel Benjumea Rocha – Técnico Operativo ( e)- Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández –Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández-Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 129-2008